



APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BOX
VEHICULOS DIRECCION
REGIONAL AÑO 2010.

EXENTA

Talca, 20 de Mayo del 2010.-

RES N° 682 / VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9 letra c) y h) de la Ley N° 18.755, Orgánica y h) de la Ley N° 19.283 de 1994 y la Ley 20.161 del año 2007 modificatoria de la anterior; sobre Contrato Arriendo Box de Vehículos para la Dirección Regional, del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule, lo señalado en Resolución N° 1.600 de fecha 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en la Ley N° 20.407 del año 2009, que aprueba presupuesto del Sector Público año 2010, y la Resolución N° 802 del 18 de Diciembre del 2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.-

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE Y LLEVESE** a efecto el Contrato de Arrendamiento de Box de Vehículos, celebrado con fecha 19 de Mayo del año 2010, para la Dirección Regional, en los términos de que da cuenta el contrato que se adjunta, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y que se señala a continuación:

Contrato celebrado con don **OSCAR HUMBERTO SALAZAR VILLALOBOS**, Rut N° 3.838.141-5, Arriendo Box Vehículos ubicado en Calle 1 Oriente N° 1797, de la ciudad de Talca, rigiendo desde el 01 de Junio del 2010 hasta el 31 de Diciembre del año 2010.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente del arriendo mensual de \$200.000.- (doscientos mil pesos) IVA incluido, Programa (06) Sede Regional 07000, cuenta 22.09.001, Subproducto (13.1) Producto Especifico (4780), correspondiente al presupuesto vigente para el año 2010.-



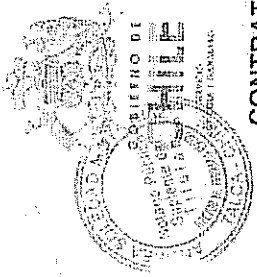
CARLOS MONTOYA BECERRA
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DEL MAULE

WVC/mam

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Adm. y Fzas SAG R. del Maule.-
- Director SAG Región del Maule.-
- Interesado.-
- Oficina Jurídica.-
- Oficina de Partes.-

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG
Unidad Oficina Jurídica Regional – 1 Oriente 6 y Norte N° 1740-10100
Fono: 071-226053-Fax: 071-235747 / E-mail: viviana.valdecr@saq.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTOS VEHICULOS

En Talca, a 19 de Mayo del 2010, entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO representado por su Director Regional don CARLOS MONTOYA BECERRA, ambos domiciliados en 2 Poniente N° 1180 de la ciudad de Talca, RUT N° 61.308.000-7, en adelante "El Arrendatario", y don OSCAR HUMBERTO SALAZAR VILLALOBOS, domiciliado en Calle Agustinas N° 1712 Depto. 31, Comuna de Santiago, Cédula Nacional de Identidad N° 3.838.141-5, Jubilado, en adelante "El Arrendador", ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Don OSCAR HUMBERTO SALAZAR VILLALOBOS, en adelante El Arrendador, es dueño del usufructo vitalicio de la propiedad ubicada en 1 Oriente N° 1797 de la ciudad de Talca, inscrito a fojas 10131. N° 3380 del año 2007, en el Conservador de Bienes Raíces de Talca.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, El Arrendador da en arrendamiento el sitio de 250 mts.2 aprox., ubicado en calle 1 Oriente N° 1797 de la ciudad de Talca, siendo el ingreso de los vehículos por la calle 7 Norte N° 795, Talca, al Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "S.A.G.", para quien acepta su Director Regional compareciente, con el objeto de ser utilizado como estacionamiento de vehículos pertenecientes al Servicio. Se hace mención expresa que el contrato registrá a contar del día 01 de Junio del 2010.-

TERCERO: EL ARRENDADOR se obliga a mantener en perfecto estado El sitio dado en arrendamiento, debiendo realizar las mejoras y/o reparaciones necesarias por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. En general, deberá mantenerlo en perfecto estado y conservación.-

Cabe mencionar, que el Arrendador se debe comprometer a la instalación de portón de puerta corredera para el acceso del estacionamiento hasta el 31 de Mayo del 2010, antes del inicio de la vigencia del contrato.-

El Arrendador debe estucar el muro mediero del fondo del estacionamiento y reemplazar pared acceso por panderetas antes del 15 de Junio del 2010.-

Los Gastos de Agua y Electricidad serán de cargo del Arrendatario desde el inicio del contrato y a la suscripción del mismo, previa presentación del pago de las últimas Boletas canceladas al mes de mayo.-

El Arrendador autoriza al Servicio Agrícola y Ganadero, para solicitar línea telefónica e Instalación de Alarma en el estacionamiento, a objeto de resguardar el recinto.-

CUARTO: El valor por arrendamiento mensual será, la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos). El pago se efectuará por mensualidades vencidas dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestó el Servicio.- Se solicita depositar el valor correspondiente en la cuenta corriente del Banco Santander 31681



QUINTO: Cuando el Servicio por cualquier causa no cubriere completamente el mes, la renta se pagará en forma proporcional por el número de días efectivamente ocupados.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el día 01 de Junio de 2010 al 31 de Diciembre del 2010.-

No obstante el Servicio Agrícola y Ganadero, se reserva el derecho de poner término al contrato, unilateralmente, bastando para ello un aviso mediante carta certificada, enviada con a lo menos 30 días de anticipación al domicilio que el arrendador ha indicado en el contrato. En tal caso, la renta de arrendamiento que pagará el Servicio Agrícola y Ganadero, será proporcional al número de días transcurridos hasta la fecha de término anticipado.

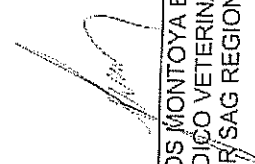
Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se renovará automática, tacita y sucesivamente por el período de meses que sea necesario si ninguna de las partes manifiesta a la otra su deseo de ponerle término, dentro del plazo antes señalado.

SEPTIMO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad arrendada, su restitución y en general, para responder al fiel cumplimiento a las estipulaciones del contrato el arrendatario da en garantía el equivalente a 1 mes de arriendo, suma que la parte arrendadora se obliga a restituir al arrendatario dentro de los 10 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada reajustada en la misma forma que lo haya sido la renta de arrendamiento.

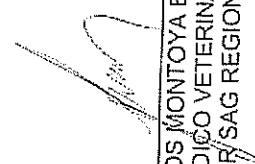
OCTAVO: EL ARRENDATARIO se obliga a restituir inmediatamente al término el presente contrato, el sitio arrendado, entrega que deberá ser mediante la desocupación total del mismo poniéndolo a disposición del arrendador y entregándole las llaves de ingreso.

NOVENO: La personería de Don CARLOS MONTOYA BECERRA, consta en Resolución Exenta N° 802 de fecha 18 de Diciembre de 2009, que ambas partes declaran conocer.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Arrendador y el resto en poder del Servicio Agrícola y Ganadero.



OSCAR HUMBERTO SALAZAR VILLALOBOS
ARRENDADOR



CARLOS MONTOYA BECERRA
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR SAG REGION DEL MAULE

Autorizo la firma de don OSCAR HUMBERTO SALAZAR VILLALOBOS, Cédula nacional de Identidad N° 3.838.141-5 en adelante el ARRENDADOR y don Carlos Ulises Montoya-Becerra, Cédula Nacional de Identidad N° 5.906.928-4 en representación legal de SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGION DEL MAULE, RUT 61.308.000-7 en adelante el ARRENDATARIO - ~~En la Competente declara no haber impedido su inscripción en el Registro N° 19.948 N° F.A. Talca a 31 de Mayo de 2010.~~

Fono: 071 226053-Fax: 071 235747 / E-mail: viliano.valdes@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

